



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*En la ciudad de Machachi, Cabecera del Cantón Mejía, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, hoy **jueves quince de agosto de dos mil diez y nueve, a las nueve horas y dos minutos**, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el señor Magister Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza.- Además asisten: Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal; Abogado Diego Muela López, Secretario Subrogante del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; Directores Municipales, Medios de Comunicación.*

***Magister Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante**, manifiesta: muy buenos días con todos los presentes, estimados compañeros concejales, doctor Procurador Síndico, abogado Muela Encargado de la Secretaría, publico presente, medios de comunicación, funcionarios del Municipio, señores Directores, vamos a dar paso a la sesión el día de hoy quiero informar a la comunidad aquí presente a esta sesión de concejo compañeros concejales que mi presencia aquí se debe a una delegación dada por el señor Roberto Hidalgo Alcalde del Cantón según el siguiente memorando señor secretario.- **Abg. Diego Muela López, Secretario Subrogante**, manifiesta: con su autorización señor Alcalde Subrogante procedo a dar lectura de los memorandos emitidos por el señor Alcalde Roberto Hidalgo Pinto:*

*Memorando Nro.GADMCM-ALC-119-2019
Machachi, 13 de agosto de 2019*

PARA: Dr. Diego Muela

SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE

DE: Ab. Roberto Hidalgo

ALCALDE

ASUNTO: Disposición delegación sesión de concejo.

En mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía por tener que asistir a la XLI Asamblea General Ordinaria de la AME 2019, a realizarse los días jueves 15 y viernes 16 de agosto de 2019, en la ciudad de Salinas-Santa Elena, me permito comunicarle que he delegado al Msc. Gonzalo Hinojosa vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, a fin de que presida la Sesión Ordinaria de Concejo convocada para el día jueves 15 de agosto del presente año

Para en efecto, le solicito informar al Concejo sobre el presente comunicado

Atentamente,

Ab. Roberto Hidalgo

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante, manifiesta: Muy bien también quisiera que por favor de lectura a los compañeros concejales una delegación que tiene nuestro compañero concejal Andrés Guarderas.

*Memorando Nro. GADMCM-ALC-RH-117-2019
Machachi, 08 de agosto del 2019*

*PARA: Econ. Andrés Guarderas
Concejal
DE: Ab. Roberto Hidalgo
ALCALDE
ASUNTO: Delegación del evento*

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas invitan a usted a la XLI Asamblea General Ordinaria de la AME 2019 y a la feria promocional Turística de las 24 provincias del país. A realizarse los días jueves 15 y viernes 16 de agosto del presente año.

Por tener que tratar asuntos relacionados con la agenda de este despacho con anterioridad, me permito delegar a usted para que asista en mi representación a dicho evento.

Por la atención al presente

Atentamente

*Abg. Roberto Hidalgo
ALCLADE
GADMCM DEL CANTON MEJIA*

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y aprobación del Orden del Día;*
- 2. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 08 de agosto de 2019;*
- 3. Conocimiento y resolución del Informe Nro. 002-CPOPCM-2019 de 30 de julio de 2019, suscrito por la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, que contiene la solicitud de Reestructuración Parcelaria del inmueble ubicado en la calle de la Cruz, barrio San José de Tucuso, parroquia Machachi, de propiedad de los herederos del señor Luis Antonio Jaguaco Saguno y señora;*
- 4. Conocimiento y resolución del Memorando Nro. 206-PS-2019, del 12 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Sindico.*

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pone a consideración del Concejo el orden del día.- Concejal Lic.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Vicente Ayala Barreno, manifiesta: señor alcalde subrogante, señor procurador sindico, señor secretario encargado, señorita concejala, señores concejales, señoras representantes de acción social, ciudadanía en general, compañeros directores, señor alcalde subrogante mociono que se apruebe el orden del día como está establecido.-

Magister Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante, manifiesta: compañeros ¿hay apoyo a la moción? si apoyo entonces procedamos señor secretario por favor a ser la votación. Vamos a leer la lectura de la moción del señor concejal Vicente Ayala.-

Abg. Diego Muela López, Secretario Subrogante, manifiesta: Con su autorización señor alcalde subrogante la moción realizada por el concejal Vicente Ayala es la siguiente que se apruebe el orden del día tal como está presentado. Apoyan todos los señores Concejales; existiendo apoyo a la moción presentada por el Concejal Lic. Vicente Ayala Barreno por favor señor Secretario proceda a dar lectura y tomar la votación ordinaria: se procede con la disposición, se recepta la siguiente votación ordinaria: a favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Magister Gonzalo Hinojosa Rodríguez G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. (e) Total de la votación: seis votos a favor.-
RESOLUCIÓN.- Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve: Aprobar el Orden del Día tal como está presentado.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019.- *Magister Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante, pone a consideración del Concejo el orden del día.- Concejal Sr. Jorge Alberto Carpio, manifiesta: estimado compañero alcalde subrogante, compañera y compañeros concejales, señor procurador sindico, señor secretario, señora presidenta de acción social y sus colaboradoras compañeros directores y medios de comunicación me permito elevar la Mociono: Que se apruebe el acta de la reunión anterior.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante, manifiesta: existe una moción presentada por el Concejal Jorge Carpio, ¿existe apoyo a la misma? señores Concejales y señorita Concejal; Apoyan todos los señores Concejales; existiendo el apoyo a la moción presentada por el Concejal Jorge Carpio, por favor señor Secretario proceda a la lectura de la misma y procedemos a votación ordinaria; se recepta la siguiente votación ordinaria: a favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, (s).- Total de la votación: seis votos a favor.-*
RESOLUCIÓN.- Por mayoría el Concejo del Gobierno



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve: Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del jueves 08 de agosto del 2019.

3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NRO. 002-CPOPCM-2019 DE 30 DE JULIO DE 2019, SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE LA CRUZ, BARRIO SAN JOSÉ DE TUCUSO, PARROQUIA MACHACHI, DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS ANTONIO JAGUACO SAGUANO Y SEÑORA.- Magister Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante, pone a consideración del Concejo el orden del día.- Concejal Sr. Jorge Alberto Carpio, manifiesta: Luego de haber analizado los informes técnicos pertinentes a este petitorio y que la comisión ha dado su informe positivo quiero permitirme emocionar lo siguiente Moción: Dar por conocido el Informe Nro. 002-CPOPCM-2019 de 30 de julio de 2019, suscrito por la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, que contiene la solicitud de Reestructuración Parcelaria del inmueble ubicado en la calle de la Cruz, barrio San José de Tucuso, parroquia Machachi, de propiedad de los herederos del señor Luis Antonio Jaguaco Saguano y señora; y, se de los trámites pertinentes hasta que se ejecute este petitorio.- Lic. Vicente Ayala y Dr. David López, APOYAN.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante, manifiesta: por favor señor Secretario proceda a la lectura de la misma y procedemos a votación ordinaria; se receipta la siguiente votación ordinaria: a favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, (s).- Total de la votación: seis votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve: Dar por conocido el Informe Nro. 002-CPOPCM-2019 de 30 de julio de 2019, suscrito por la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, que contiene la solicitud de Reestructuración Parcelaria del inmueble ubicado en la calle de la Cruz, barrio San José de Tucuso, parroquia Machachi, de propiedad de los herederos del señor Luis Antonio Jaguaco Saguano y señora; y, se de los trámites pertinentes hasta que se ejecute este petitorio.**

4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO NRO. 206-PS-2019, DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, SUSCRITO POR EL DR. RAMIRO MAYORGA, PROCURADOR SÍNDICO.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante, pone a consideración del Concejo el orden del día.- Concejal Dr. Henry Monga Aguilar, manifiesta: Buenos días con los presentes señores, señoras directores, señores miembros de acción social, señora presidenta, señores concejales, señorita concejala, señor procurador síndico, señor secretario encargado y señor alcalde subrogante, dentro del texto, señor alcalde solicitaría mas bien que se de lectura al informe que contiene el memorando Nro. 206-PS-2019, respecto al análisis y resolución del mismo de tal manera de generar las observaciones correspondientes y posteriores a mi



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

intervención en el uso de la palabra.- **Abg. Diego Muela López, Secretario Subrogante**, manifiesta: Con su autorización señor Alcalde Subrogante.- Da lectura, el Memorando Nro. 206-PS-2019 emitido por el Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico.

MEMORANDO N° 206-PS-2019

Señor Alcalde, reciba un atento y cordial saludo, me dirijo a su persona a fin de poner en conocimiento el siguiente proceso legal signado con el número de causa N.º 17315-2018-01112, el cual ha iniciado con fecha 24/09/2019, por TELLO RAMON CARLOS FAUSTO en contra del GAD Municipal del Cantón Mejía, por la acción de JUBILACIÓN, proceso que se sustancia en la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Mejía, Provincia de Pichincha; al respecto, atento al estado de la causa, debo manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- Con fecha 24/09/2018 se ingresa en la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Mejía, Provincia de Pichincha la demanda por JUBILACIÓN, misma que después del sorteo de la causa recae a cargo de la Sra. Jueza: Doctora Guaipatin Garzón Wilma Ivonne. Secretaria(o): Guerra Guerra Bélgica Alexandra, el cual se inicia el trámite respectivo;
- Con fecha 09/10/2018, se CALIFICA LA DEMANDA; con lo cual, por reunir todos los requisitos establecido en el artículo 142 del GOGEP, con lo cual se dispone que se cite con el contenido a la demanda, tanto a Procuraduría General del Estado, como al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en las direcciones correspondientes; de la misma manera se dispone, que, se concede el término de 15 días una vez citada la parte demandada, a fin de que conteste su demanda en la forma determinada en los artículos 151 y siguientes del COGEP
- Con fecha 26/11/2018 se sienta razón de la constancia de las catas de Citación realizada tanto a PATRICIO INGAVELEZ YANEZ EN CALIDAD DE PROCURADOR SÍNDICO DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA y RAMIRO BARROS JÁCOME EN CALIDAD DE ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, mismas que se ponen en conocimiento de las partes procesales para los respectivos fines legales; citaciones que fueron realizadas con fecha 12/11/2018;
- Con fecha 28/12/2018, se emite providencia disponiendo Convocatoria a Audiencia Única por falta de Contestación a la Demanda, en la cual se dispone, que, por razones de agenda, la audiencia única dentro del proceso, se lleve a cabo el 07 de febrero del 2019, a las 10h30. Cabe destacar que del análisis del proceso se desprende que, a pesar de encontrarse sentada la razón de citación realizada al GAD. Municipal del Cantón Mejía con fecha 12/11/2018, no existe constancia alguna de haber realizado la contestación a la demanda, razón por la cual el Juez titular de la causa, en estricto cumplimiento del debido proceso conforme a las reglas de la materia, convoca a la celebración de la audiencia única respectiva.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

- Con fecha 07/02/2019 se sienta la constancia acerca del contenido del audio, mismo que reposa en el archivo de dicha judicatura, acta suscrita por la Secretaria de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, el cual certifica su contenido.
- Mediante providencia emitida con fecha 14/02/2019 se hace constancia de la Sentencia Escrita emitida por el Juez que lleva la causa; en la cual, en la parte pertinente se hace constar lo siguiente: “ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA”, se dispone que el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTON MEJIA representando por su Alcalde y Procurador Síndico Municipal pague al actor TELLO RAMON CARLOS FAUSTO, la pensión Jubilar Patronal vitalicia la misma que conforme el acuerdo, se la fija en USD. 114,56 desde la fecha en que concluyeron las relaciones laborales, esto es, desde el mes de mayo del 2010; así también la liquidación practicada en la suma de USD. 23504,00 (VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS), como queda expuesta en el acuerdo arribado y aceptado, en el tiempo máximo de treinta días contados a partir de la resolución oral, esto es desde el 7 de febrero del 2019, en caso de incumplimiento de este acuerdo se declarará vencida la totalidad de la obligación, más los intereses que por ley deban ser calculados y se procederá a la ejecución forzosa”. Cabe destacar que, de la sentencia se desprende, que, las partes llegaron a una conciliación total.
- Con fecha 18/04/2019, mediante providencia se dispone el Inicio de Ejecución, previo a que, Secretaría sienta la razón de la ejecutoría de la sentencia y de la misma manera se sienta la razón de si se ha cumplido el acuerdo al que ha llegado la parte demandada.
- Con fecha 18/04/2019, en razón de existir la razón de la sentencia ejecutoriada, así como del incumplimiento de lo acordado por la parte demandada; razón por la cual se dispone: “Sumados estos rubros da la cantidad de USD 22380,47 más los intereses respectivos calculados hasta la presente fecha en el valor de USD 1358,65, corresponde un total de \$ USD 22386.47; 3) La parte accionada, en la forma que ha sido requerida, pague a la parte actora el valor señalado, para lo cual se le concede el término de CINCO días, bajo prevenciones legales establecidas en el numeral 3 del Art. 372 del COGEP. Para cumplir con esta orden de pago, en aplicación del Reglamento de Depósitos Judiciales, contenido en la Resolución No. 013 del Pleno del Consejo de la Judicatura del 02/02/2015 y oficio circular No. DPI7-061-D-2016 y la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 051-2017, se deberá girar el cheque certificado a nombre de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, retirar de esta judicatura el respectivo comprobante de depósito, acercarse personal y directamente a BanEcuador B.P., para luego acreditar dicho pago en esta Unidad Judicial”.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

- Con fecha 19/06/2019 mediante providencia emitida por el juez a cargo de la Causa, en razón del incumplimiento por mandamiento de ejecución, establece lo siguiente: "...conforme se desprende de la razón sentada por la señorita Secretaria Titular de esta Judicatura, la parte demandada de esta causa, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, representado por el Alcalde y Procurador Síndico Municipal, NO ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta AUTORIDAD en auto de fecha 18 de abril del 2019, las 11h36, dentro del término legal dispuesto en el mismo, ni hasta la presente fecha; por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 375 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se ordena que se publique en la página web de la Función Judicial, el mandamiento de ejecución para conocimiento de terceros y para que todos aquellos que tengan interés en la ejecución, concurran a la audiencia con todas las pruebas necesarias para hacer efectivos sus derechos (...)"
- Mediante fecha 05/07/2019 se dispone por parte del Juez que lleva la causa, se oficie a la Agencia Nacional de Tránsito, en el cual se dispone lo siguiente: "...solicito se sirva emitir a tentó oficio a la Agencia Nacional de Tránsito a fin de que extienda copias certificadas de la matrícula del vehículo de placas PMA-2224 Marca NISSAN PATROL COLOR PLATEADO perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía (...); de la misma manera se dispone se oficie a la Oficina de Datos Públicos (DINARDAP) solicitando lo siguiente: "Se sirva emitir atento oficio a la Oficina de datos públicos a fin de que se remita toda la información que exista en relación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía con numero de RUC 1760003760001". Cabe destacar, que, el oficio remitido a la Agencia Nacional de Tránsito tiene como fin solicitar la documentación pertinente a fin de que se lleve a efecto el embargo del bien antes descrito, conforme lo establecido en el artículo 376, 381 y 382 del Código Orgánico General de Procesos.
- Con fecha 19/07/2019 se ingresa documentación por parte del GAD: Municipal del Cantón Mejía, solicitando el cambio de casillero y, amparado al tenor de lo establecido en el Artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se solicita: "se sirva disponer y fijar día y hora, a fin de que se convoque a las partes procesales dentro de la presente causa a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN respectiva, misma que se solicita se realice de la manera más pronta, salvo su consideración por cuestiones de agenda". Al respecto, con fecha 26/07/2019, mediante providencia emitida por el Juez de la causa, dispone se lleve a cabo la Audiencia de Conciliación, la cual se llevará a cabo el día 26 de agosto del 2019 a las 08h30.

2. CONCLUSIÓN / PETICIÓN:

Por lo anteriormente expuesto solicito de la manera más comedida se ponga en conocimiento del Concejo el proceso pertinente a fin de que, conforme lo establecido en el artículo 57, literal M) y literal T) del COOTAD, a fin de que, dentro del procesos signado con número de causa Nro. 17315-2018-01112, se autorice a llegar a



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

conciliaciones, mediaciones y transigir al GAD. Municipal del Cantón Mejía con la parte demandante. Es preciso destacar que, el presente proceso responde a un proceso iniciado en la anterior administración perteneciente al Eco. Ramiros Barros, razón por la cual el presente proceso presenta un abandono considerable, pues en estricto cumplimiento al debido proceso conforme a la ley de la materia, el mismo carece de elemento técnicos que permitan un correcto desempeño de la defensa de los intereses de la municipalidad del Cantón Mejía, tales como la contestación a la demanda, pruebas, entre otras.

Al respecto, es preciso solicitar a demás que, se autorice de la misma manera llegar a conciliaciones, mediaciones y demás en procesos futuros que se presenten en contra del GAD. Municipal del Cantón Mejía, en temas laborales, así por ejemplo el proceso signado con el número de causa 17315-2019-00491, proceso de Jubilación iniciado en contra de esta municipalidad por el Sr. SAILEMA VILLACIS RAMIRO, con fecha 15/04/2019; proceso que, atento al estado de la causa, el mismo ya ha sido contestada la demanda.

Adjunto a la presente las actuaciones judiciales de la causa antes descrita, la cual ha sido obtenida del Sistema SATJE de Consulta de Causas del Consejo de la Judicatura.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas
PROCURADOR SÍNDICO*

*G.A.D. Municipalidad del Cantón Mejía, Hasta aquí el memorando, **Concejal Dr. Henry Monga Aguilar**, manifiesta: de la misma manera señor alcalde si gustaría que se de lectura a los artículos 57 del literal m) y literal d) tal como expone dentro de la conclusión del informe de sindicatura **Abg. Diego Muela López, Secretario Subrogante**, manifiesta: con su autorización señor Alcalde Subrogante del artículo 57 atribuciones del Concejo municipal se le corresponde literal m) “Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código”; t) “**Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares literal t**” hasta aquí la lectura de los artículos.- **Concejal Dr. Henry Monga Aguilar**, manifiesta: si bien es cierto el justificativo para ponernos en conocimiento en respecto a este problema que prácticamente esta judicializado por un asunto de jubilación prácticamente nos ponen a Concejo Municipal yo quisiera referirme principalmente al artículo (m) que dio lectura, fiscalización es este caso por parte de los concejales, al ejecutivo corresponde ya a un proceso que se genere posterior, no podemos generar un proceso que recién se va a iniciar, más bien este proceso consideraría que se tendría que enviar a Contraloría, pero una vez que concluya ya la Audiencia de Conciliación, para que determine quien en su momento en este caso no realizo o atendió los pagos respectivos, de la misma manera quisiera citar el artículo 329 de las prohibiciones de los miembros legislativos,*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*precisar el artículo i) en la que una de las prohibiciones es atribuirse la representación del Gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a este competen o anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo esto significa prácticamente que nosotros no podemos ir mas allá de lo que nos atribuye la ley, quien es representante en este caso del Ejecutivo tal como lo establece el artículo 60 literal i) y el x) en el cual señala que el Alcalde debe resolver los reclamos administrativos que le corresponden es decir prácticamente nosotros no podríamos generar ningún tipo de autorización más bien le correspondería al Alcalde en su atribución establecida en el artículo 60 literal i) y el x), realizar todos los procedimientos administrativos a fin de que se genere una conciliación favorable para este caso por lo que señor Alcalde, Moción que se resuelva esto de forma administrativa y que le corresponde al Alcalde la Moción sería: se resuelva de conformidad con lo que establece el artículo 60 literal i) y x) y que sea favorable para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, hasta ahí la moción señor Alcalde Subrogante.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante**, manifiesta: gracias Concejal Henry Monga, quisiera que el doctor Ramiro Mayorga, Procurador Sindico a ver si nos puede ampliar esta motivación que se está dando.- **Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Sindico**, manifiesta: buenos días señor Alcalde Subrogante, señor Secretario, señorita Concejala, señores Concejales, compañeros compañeras Directoras, público en general, miembros de la prensa, es necesario señalar que esta solicitud este memorando fue dirigido al señor Alcalde en estricto cumplimiento a lo que señala el artículo 331 letra j) del COOTAD, si bien es cierto el artículo 329 que dio lectura el Concejal Henry Monga, el artículo 331 en la letra j) es claro cuando señala: Absolver posiciones deferir el fundamento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación; en base a ese sentido señor Alcalde Subrogante ponemos en consideración de la máxima autoridad esta circunstancia toda vez que tenemos más de diez procesos judiciales en el ámbito laboral ya sea por despido o ya sea por jubilaciones que no han sido cumplidos en su momento por la administración anterior, esas son las circunstancias como manifestaba dentro de la lectura del texto el señor Secretario Encargado compromete los recursos económicos del G.A.D. Municipal al menos en el doble de la cuantía que se plantea en un inicio, tenemos varios procesos en los cuales en la contestación a la demanda ya se asume haber incurrido en un error en el cálculo del monto que se debe cancelar al actor o al jubilado bajo esta misma circunstancia la solución alternativa a conflictos que está consagrada en la Constitución de la Republica así como el artículo 130 numeral 11 del Código Orgánico de la Función Judicial que señala que los jueces en cualquier momento del proceso deberán procurar una conciliación, es importante para nosotros subsanar en algo la falta de actuaciones judiciales posteriormente dentro de una auditoria que pueda emitir el órgano de control respectivo se podrían determinar cualquier clase de sanciones administrativas por haber incurrido en una inadecuada actividad judicial, pero al momento también es importante señalar que el abuso al derecho tampoco es una circunstancia que pueda hacerse parte de una administración pública, los derechos de los trabajadores son irrenunciables, son inembargables por lo*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*tanto al determinarse una afectación de derechos de trabajadores si deberíamos actuar con lealtad procesal y procurar esas debidas conciliaciones amparadas en lo que habíamos manifestado en el artículo 331 letra j) del COOTAD, es decir que sí le corresponde al órgano legislativo autorizar a la máxima autoridad a fin de que pueda suscribir cualquier tipo de conciliación, en un sentido más amplio el Memorando incluye que se pueda realizar conciliaciones futuras estrictamente en temas laborales ya que es en aquellos que los intereses suelen inclusive como señalaba anteriormente duplicar el monto de la obligación principal, al suscribir una conciliación lo que ganamos como entidad pública es de que se pueda congelar el valor inicial, no se tenga que pagar intereses por costas judiciales y honorarios profesionales, en base a eso si ya habíamos puesto en conocimiento de la máxima autoridad para que ponga en conocimiento del Concejo.- **Concejal Dr. Henry Monga Aguilar**, manifiesta: si bien es cierto se refiere a las prohibiciones del ejecutivo en ningún momento dentro de este informe consta el artículo, por Dios si es un informe jurídico al menos debemos hacer constar el artículo correspondiente, si es que ustedes quieren generar un procedimiento al menos no deberían haber citado únicamente el 57 en el literal n también deberían haber citado este artículo, que porque no citaron dentro de esto, precisamente el fundamento normativo al cual ustedes pretenden que el Concejo autorice, sin embargo a la representación legal en temas que le corresponden es precisamente al Alcalde y a su Procurador Sindico, sobre esta base señor Alcalde, si deberían antes de haber generado o haber solicitado la audiencia si correspondía la autorización debieron haber dado conocimiento al Concejo a fin de que autorice si se procede o no procede la audiencia de conciliación ahorita ya está avanzado una audiencia de conciliación, en tal sentido propondría con esta aclaración, pero sin antes insistir que debe estar completo el informe a fin de que nosotros podamos proceder adecuadamente a formular las mociones, que se modifique la moción señor Alcalde ya que no fue calificada y nos de 5 minutos para realizar, la moción a fin de que esta vaya ajustada a un procedimiento adecuado.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante**, manifiesta: quisiera señor Procurador ante la explicación del señor Concejal Monga, si algo quiere replicar por favor.- **Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Sindico**, manifiesta: gracias señor Alcalde Subrogante no tanto como réplica sino más bien en este proceso judicial ya existe una conciliación anterior, es un incumplimiento inclusive lo que existe lo que podría conllevar también a una sanción del G.A.D Municipal, si bien es cierto no se hace constar en el artículo 331 letra j) era porque en un principio había solicitado que se pueda hacer esta ponderación frente al pleno del Concejo, para que se pueda tener una idea más clara de las cosas tomando en cuenta que la audiencia tiene fecha 26 de agosto y la premura de presentar el informe como ustedes pueden ver tiene fecha 12 de agosto, bajo esa consideración simplemente señores Concejales, señor Alcalde poner en consideración lo manifestado.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante**, manifiesta: vamos por favor a dar un receso de 5 minutos para poder retomar la sesión compañeros Concejales siendo las 09h40. Se reinstala la sesión siendo las 09h45 minutos.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante**, manifiesta: una vez que se ha vuelto a reinstalar la sesión por favor señor Secretario de lectura a la moción.- se procede con la lectura: "Autorizar al*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

señor Alcalde proceda conforme lo establecido en el artículo 60 literales i); y, x) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, procurando precautelar los intereses de la municipalidad”.- ¿tiene apoyo la moción del Dr. Henry Monga? Apoyan todos los señores Concejales; por favor señor Secretario proceder con votación ordinaria: se recepta la siguiente votación ordinaria: a favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, (s).- Total de la votación: seis votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve: Autorizar al señor Alcalde proceda conforme lo establecido en el artículo 60 literales i); y, x) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, procurando precautelar los intereses de la municipalidad.**

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Alcalde Subrogante, manifiesta: bien antes de hacer la clausura quisiera de la sesión pues quisiera comentar informar a la ciudadanía a la comunidad que nuestro querido Alcalde se encuentra en la ciudad de Salinas como ustedes escucharon junto al compañero Andrés Guarderas a quien a la distancia les saludamos y les deseamos suerte y también indicarles que el día de mañana y el día sábado asisten a la jornada de integración del valor de la carne ecuatoriana el señor Concejal Vicente Ayala y el señor Hugo Guarderas Director de Servicios Públicos, por lo cual anunciamos a la comunidad que es Concejo de una manera pertinente sigue empoderándose sigue preparándose para dar el mejor servicio y con la mejor preparación profesional de cada uno de quienes conformamos este Concejo el día de hoy.-

Siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos, el señor Alcalde da por terminada la sesión ordinaria.

Mgs. Gonzalo Hinojoza Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA (s)

Abg. Diego Muela López
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA SUBROGANTE

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.- La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 22 de agosto de 2019.-CERTIFICO.-



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 015**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 15-agosto-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA*